



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 DE DICIEMBRE DE 1994.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Disponese a los fines de tramitación de las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de titulares de terrenos adquiridos por compra, donación o herencia y siendo ocupados como vivienda única por familias que acreditan fehacientemente estado de carencia económica, se encuentren conformando conglomerados urbanos y/o asentamientos rurales.

ARTICULO 2º.- Los titulares de dichos terrenos podrán obtener "Certificado de Libre Deuda" a los fines enunciados en el artículo anterior, cumpliendo taxativamente los siguientes requisitos:

a) Presentar certificado original extendido por la Comisión de Escrituraciones creada por Ley N° 4783 donde conste:

1.- Cumplir con todos los requisitos exigidos por dicha Comisión para la Escrituración.

2.- Número de asentamiento en el Registro creado por la mencionada Ley.

b) Acogerse a los planes de pago vigentes, al momento de la solicitud por Tasas y Contribuciones Municipales.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

c) Abonar el anticipo de dicho Plan.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Rentas a emitir con excepción los mencionados certificados, previo cumplimiento de los requisitos enunciados en el artículo anterior.

ARTICULO 4º- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los Veintidós días del mes de Diciembre del Año Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

O R D E N A N Z A N° 2836/94
Expte. N° 576-I-94

FDO: ERNESTO EDGARDO ACUÑA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
LIC. ENRIQUE ABRAHAN SIR
SECRETARIO GENERAL